



CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.636, QUE MODIFICA LA LEY N°
20.305 A DON RUBÉN F. TRINCADO PUEBLA
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

17 ENE 2013

SANTIAGO,

DECRETO N° AR 37--

AR 34

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305, y sus modificaciones contenidas en la Ley 20.636 y el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 20.305, y sus modificaciones contenidas en la Ley 20.636, publicada con fecha 17 de noviembre de 2012.

3.- Decreto AR: N° 144 de fecha 26 de mayo de 2010, mediante el cual se decreta el cese de funciones de don Rubén F. Trincado Puebla, a contar del 25 de mayo de 2010.

4.- Decreto AR. N° 195 de fecha 15 de julio de 2010, mediante el cual concédase un bono de naturaleza laboral.

5.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don **RUBEN F. TRINCADO PUEBLA**, de fecha 26.11.2009.

6.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:

a.- Solicitud de Bono Post Laboral.

b.- Copia Legalizada de Decreto AR. N°144 de fecha 26 de mayo de 2010, Cese de Funciones.

c.- Fotocopia de Cédula de Identidad.

d.- Certificado de nacimiento

e.- Liquidación de Pensión Rentas Vitalicias, mes de septiembre y octubre 2012

f.- Certificado de Imposiciones de la EX Caja S. S.S.

d.- Certificado de BICEVIDA de fecha 26 de julio de 2010

e.- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones con una Tasa de Reemplazo.

7.- ORD. N° 442 de fecha 31 de agosto de 2010, de la Tesorería Provincial de Maipo, informan que la tasa de reemplazo líquida estimada excede al 55% que indica la ley, por tal motivo no le corresponde el beneficio.

8.- Solicitud del Bono Post laboral de fecha 16 de enero de 2013



DECRETO

PRIMERO: CONCÉDASE a don **RUBÉN FELIPE TRINCADO PUEBLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.195.299 – 7, un bono de naturaleza laboral.

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.636 que modifica la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



CARMEN CALDERON HIDALGO
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

ABR/CCH/CVA/IVR/IV.

ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Tesorería General de la República
- Tesorería Provincial de Maipo
- Secretaria Municipal
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado